Nombre de alumnos: Jasson Yael López Ordoñez

Nombre del profesor: Yanet del Rocío Alfonzo Maldonado

Nombre del trabajo: Aborto y Violencia Obstétrica

Materia: Bioética y Normatividad

Grado: 3ro

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas a 18 de noviembre del 2022.

Aborto y Violencia Obstétrica

Dos principales problemas gineco-obstétricos de alta relevancia

Violencia obstétrica

La comete

Todo aquel que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de la mujer

Expresando en él

Un trato deshumanizado, abuzo en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales

Generando como consecuencia

La pérdida anatómica y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad

Todo lo anterior determinado por el

Código Penal

El articulo 183 Quarter, del código penal dice que se sancionará a quienes

- I. Omita la atención oportuna y eficaz a las emergencias obstétricas
- II. Obstaculice el apego precoz de la niña o niño a su madre sin causa médica justificada
- III. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin consentimiento
- IV. Practique una cesárea, existiendo condiciones para el parto natural

Aborto

Por definición

La expulsión de su madre de un embrión o de un feto de menos de 500 g

Peso el cual se alcanza a las

22 semanas de gestación aproximadamente

El Código Penal determina en sus artículos

Articulo 181

Nos dice que

No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación, si este se notifica dentro de los noventa días a partir de la concepción o cuando la madre embarazada corra peligro de muerte o pueda determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario el nacimiento de con trastornos físicos o mentales graves, previo dictamen del médico que la asista

Articulo 180

Nos dice que

A todo personal de salud que intervenga en la práctica del aborto sin consentimiento del pasivo o esta fuese menor de edad sin consentimiento de los padres o tutores, la sanción será de 3 a 6 años y si mediare violencia física o moral de 6 a 8 años de prisión, con suspensión de la profesión, cargo u oficio

Articulo 179

Nos dice que

A todo personal de salud que intervenga en la práctica del aborto con consentimiento pasivo o la induzcan a otorgarlo, se le impondrá la sanción de 1 a 3 años de prisión, con suspensión de la profesión, cargo u oficio

Articulo 178

Nos dice que

Comete delito de aborto, el que, en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción, aunque esta se produzca fuera del seno materno, a consecuencia de la conducta realizada